

ANEXO

Relación de becarios titulares y suplentes

Titulares

N.º orden	D.N.I.	Nombre y apellidos
1	71.419.723-P	Laura Magaz García.
2	07.220.430-V	Juana María Sánchez Fernández.
3	70.246.739-R	Daniel de Miguel de Santos.
4	07.987.618-V	Laura Garrido Briz.
5	52.359.701-V	Ester Rubio Sánchez.
6	16.266.717-J	Fernando Camarero Rioja.
7	09.801.838-C	Eva Orejas Rodríguez.
8	44.358.707-X	Rafael Leña Rubio.
9	09.809.113-G	Carolina Martínez Cabezas.
10	08.856.241-E	Montserrat Gil Cortés.

Suplentes

N.º	D.N.I.	Nombre y apellidos
1	45.763.027-L	Eva M.ª Cárdenas Armas.
2	50.323.105-W	Marta Vidriales González.
3	76.727.285-K	Judith Combarro Leal.
4	33.341.299-Q	Pacual Rey Blanco.
5	08.877.794-R	Tomás Marín Gómez-Nieves.
6	50.113.267-Q	M.ª Dolores Alonso.
7	76.016.501-Y	Diego Acosta Becerro.
8	43.818.279-J	Elena Suárez Bonet.
9	22.560.705-M	Ángel Puchol García.

10259

ORDEN ARM/1677/2008, de 22 de mayo, por la que se extiende el acuerdo de la organización interprofesional para impulsar el sector cunícola, al conjunto del sector, y se fija la aportación económica obligatoria para la promoción del consumo de la carne de conejo y la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica, sobre el proceso de registro de medicamentos para uso específico de la especie cunícola durante el periodo 2008/2011.

El artículo 8 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, establece que acuerdos relativos a determinadas materias, adoptados en el seno de una organización interprofesional agroalimentaria y que cuenten con un determinado nivel de respaldo podrán extenderse al conjunto de operadores y productores del sector o producto.

Por otra parte, el artículo 9 de dicha ley permite que, en el caso de extensión de norma al conjunto de productores y operadores implicados en un sector, se pueda repercutir a los mismos el coste directo, exclusivamente, de las acciones, sin discriminación entre los miembros de la organización interprofesional y los productores y operadores no miembros.

La Organización Interprofesional para impulsar el sector cunícola, INTERCUN, constituida el 11 de mayo de 2000, con estatutos depositados el 26 de junio de 2000 en el Registro del Ministerio del Interior, adquiriendo personalidad jurídica al amparo del artículo 22 de la Constitución, fue reconocida como organización interprofesional agroalimentaria del sector cunícola por Orden Ministerial de 28 de septiembre de 2000, conforme establece la Ley 38/1994, de 30 de diciembre.

La Organización INTERCUN ha propuesto una extensión de norma para realizar actividades de promoción del consumo de la carne de conejo, y la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica sobre el proceso de registro de medicamentos para uso específico de la especie cunícola, durante el periodo 2008/2011.

El acuerdo extendido por la presente orden afecta a las materias relacionadas en el las letras d) y e) del artículo 8.1 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre y abarca tres campañas de comercialización: 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011, siendo las acciones a realizar de interés económico general para todo el sector, ya que producirán un efecto económico positivo de incremento de la demanda, beneficiando por igual a los agentes económicos integrados en la organización interprofesional, y a los que no pertenecen a ésta.

INTERCUN aprobó por unanimidad, en su Asamblea General extraordinaria de 20 de junio de 2007, el acuerdo objeto de la presente extensión, y cumple ampliamente las exigencias de representatividad y respaldo

establecidas en el artículo 8.2 de la Ley 38/1994, dado que tanto los porcentajes de representatividad acreditados por la Organización Interprofesional en el momento de su reconocimiento, como los reflejados en el expediente de solicitud, de acuerdo con los últimos datos que la interprofesional ha suministrado, superan los mínimos exigidos.

Mediante Resolución de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación de 20 de diciembre de 2007, se sometió a la preceptiva información pública la propuesta de extensión de norma y de aportación económica de conformidad con el artículo 10 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre.

La solicitud de extensión ha sido informada favorablemente por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, de acuerdo con el artículo 15 de la ley citada, en su reunión plenaria de 17 de abril de 2008 y se ha cumplimentado el trámite de audiencia de la propuesta de resolución.

Por lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 38/1994 de 30 de diciembre, y en el artículo 15 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, acuerdo:

Primero. *Objeto.*—Se aprueba la extensión, al conjunto del sector cunícola, del acuerdo adoptado por la Organización Interprofesional para Impulsar el Sector Cunícola, INTERCUN, para la realización de campañas de promoción del consumo de carne de conejo, y realización de programas de investigación, desarrollo e innovación tecnológica sobre el proceso de registro de medicamentos para uso específico de la especie cunícola, durante el periodo 2008/2011, con aportaciones económicas, para financiar las mismas, de los productores que operen en España.

Segundo. *Aportación obligatoria.*

1. Las aportaciones económicas a la Interprofesional por parte de los productores serán de 0,005 € por cada kilogramo de carne de conejo en vivo entregado al matadero, durante la primera campaña (2008/2009) y 0,01 € durante la segunda y la tercera (2009/2010 y 2010/2011, respectivamente).

2. Por su parte, las empresas de transformación (mataderos) se encargarán de realizar la transferencia del dinero entregado por los productores a la cuenta habilitada, única y exclusivamente, por INTERCUN, para este fin.

3. Los recursos de la cuenta a que se refiere el apartado anterior no podrán ser utilizados para otros fines que los expuestos en, esta orden, de acuerdo con la Ley 38/1994, de 30 de diciembre.

4. Las cantidades retenidas a los productores por los mataderos serán transferidas, cada dos meses, a la cuenta habilitada por INTERCUN exclusivamente para este fin, mediante un recibo bancario girado por dicha organización interprofesional a cada matadero, previa emisión de una factura por el importe total de las cantidades retenidas a los productores durante el periodo.

5. El texto justificativo de esta retención aparecerá en la factura al productor como sigue: «Retención para la Extensión de Normas de INTERCUN aprobada por Orden _____ y publicada en el BOE n.º _____ de fecha _____».

Tercero. *Recursos.*—La presente orden pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra la misma podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, computado del mismo modo. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Madrid, 22 de mayo de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

10260

REAL DECRETO 1047/2008, de 13 de junio, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Juan Manuel Piñuel Villalón.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 4 bis de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, modificada por la Ley 2/2003, de 12 de marzo, y en el Real

Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 2008,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Juan Manuel Piñuel Villalón, fallecido a consecuencia del atentado terrorista del 14 de mayo de 2008 en Legutiano (Álava).

Dado en Madrid, el 13 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

10261 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se resuelven las solicitudes de subvención formuladas al amparo de la convocatoria 2007, para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013.*

Con fecha 7 noviembre de 2007, se aprobó la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprobaban las Bases reguladoras de la convocatoria 2007 para la concesión de ayudas, por un importe de 426.033.966 euros, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano.

Estas ayudas se dirigen a cohesionar el territorio a través de proyectos integrados de regeneración urbana y rural y a reforzar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos y en la mejora de los servicios locales, todo ello en el marco de la cooperación del estado con las Entidades Locales para la mejora de la calidad de vida, la creación de empleo, el desarrollo económico y la cohesión económica y social del ámbito local, y de conformidad con las directrices estratégicas que marca la Unión Europea.

En las citadas bases se regulan, entre otros aspectos, el objeto y finalidad de las ayudas, las entidades beneficiarias, la financiación, la instrucción y resolución del procedimiento, así como normas sobre plazo de ejecución, publicidad y control.

El pasado 15 de febrero terminó el plazo establecido para la presentación de las solicitudes de ayuda económica, habiéndose presentado 237 proyectos, cuyo importe, más de 1.200 millones de euros, ha sido muy superior al presupuesto existente para cada uno los tres grupos de objetivos regionales a los que se destinan estas ayudas.

El 9 de junio de 2008, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de resolución a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, con una relación de los proyectos propuestos para su financiación, indicando la cuantía de la ayuda asignada a cada uno de ellos, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en la base 8.^a de la Resolución de 7 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

Considerando los antecedentes expuestos y en atención a la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, resuelvo:

Primero.—Conceder ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a los proyectos que se relacionan en el anexo I, con la calificación de financiados, por el importe consignado en el mismo anexo, una vez aplicados los criterios propuestos por la Comisión de Valoración.

De conformidad con lo anterior, se cofinancian un total de 112 proyectos, por un importe de 426.033.966 euros, y el número de entidades con ayuda asignada es de 94.

En la puesta en práctica de estos proyectos deberá velarse por la complementariedad o incidencia con otros que afecten o pudieran afectar al mismo territorio, manteniendo con las administraciones autonó-

micas las relaciones de cooperación que resulten pertinentes, todo ello de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El período de ejecución de estos proyectos no podrá exceder de tres años, así como el de los pagos efectivos y reales realizados con cargo a los mismos.

Segundo.—El anexo II contiene una relación de proyectos en reserva que, cumpliendo los requisitos establecidos por la convocatoria para recibir las ayudas, no han obtenido, sin embargo, una valoración suficiente por la Comisión de Valoración. En el caso de que, como consecuencia de la reducción de gastos elegibles, desistimientos o cualquier otro motivo, se generen remanentes, la Comisión de Valoración formulará propuesta sobre el destino que habrá de darse a las cantidades disponibles entre estos proyectos en reserva.

Tercero.—Desestimar la solicitud de ayuda económica para las solicitudes que se recogen en la relación del anexo III, con la calificación de no financiados, por no cumplir las condiciones generales exigidas a los proyectos por las bases reguladoras de las ayudas.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado y notificarla a todas las entidades afectadas, as como, a efectos de conocimiento, a las Comunidades Autónomas en donde se ejecuten los proyectos, a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Las relaciones de proyectos financiados, en reserva y no financiados contenidas en los anexos a los que se refiere esta resolución puede consultarse en la siguiente dirección de Internet del Ministerio de Administraciones Públicas: www.map.es

Quinto.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede formular potestativamente requerimiento previo, para su anulación o revocación en los términos establecidos en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6 de la Ley 9/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o, en su caso, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos previstos en la Ley anteriormente citada.

Madrid, 13 de junio de 2008.—El Secretario de Estado de Cooperación Territorial, Fernando Puig de la Bella Casa Aguirre.

MINISTERIO DE CULTURA

10262 *ORDEN CUL/1678/2008, de 23 de abril, por la que se ejerce para el Ministerio de Cultura el derecho de tanteo sobre lotes documentales en subasta pública celebrada en la sala «Soler y Llach» de Barcelona.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, resuelvo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor del Ministerio de Cultura, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con cargo a su presupuesto, sobre los lotes documentales, que se relacionan en el anexo y que figuran en el catálogo de la subasta, celebrada el 17 de abril de 2008, en la Sala «Soler y Llach, Subastas Internacionales, S.A.» de Barcelona.

Segundo.—Que la empresa subastadora y el Ministerio de Cultura acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono del precio de remate que asciende a 665 €, más los gastos inherentes que certificará la empresa subastadora.

Tercero.—Que dichas obras se custodiarán en el Archivo General de la Guerra Civil Española adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

Madrid, 23 de abril de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

ANEXO

0382 1937. (Guerra Civil) Bracons, J. Elias: Crítica de la rera-guarda. Barcelona: Ed. Forja, 1937. 8.º 76 p., 1 h. Rústica. 30,00 €

0386 1938 ca. (Guerra Civil) Album conteniendo más de 100 viñetas de la época de la Guerra Civil. Republicanas y nacionales. 65,00 €